



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL. SECCIÓN DE SELECCIÓN

DICTAMEN PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO, ENTRE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL EN LAS MATERIAS OBJETO DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL, PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR LA CATEGORÍA DE MAGISTRADO, CONVOCADO POR ACUERDO DE 25 DE JUNIO DE 2008 DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

OPOSICIONES A LA CARRERA JUDICIAL - CUARTO TURNO

DICTAMEN

1. Los acusados Mirem S.M. y Florin C.L. (ambos de nacionalidad rumana), junto a José Luis G.H. (de nacionalidad española), puestos previamente de común acuerdo, la noche del 14 al 15/01/2009 decidieron penetrar en la vivienda de la familia Z (sita en la finca "La Alquería" de los Montes de Toledo). Todos ellos conocían con anterioridad tanto a la familia como las dependencias del inmueble, por haber estado trabajando José Luis durante dos años en el mismo como capataz mayor, y Mirem y Florin por haber sido contratados el otoño anterior para la reparación del alero del tejado de la vivienda principal.

2. Al lugar de los hechos llegaron en el vehículo marca Seat modelo Málaga, con placas de matrícula 0000-XXX y seguro obligatorio de responsabilidad civil en la Compañía de Seguros y Reaseguros C, propiedad de José Luis.

3. Una vez en las inmediaciones de la finca, y provistos de pasamontañas y de dos escopetas de caza marca «Beretta» 686 E Trap, del calibre 12 (asimismo propiedad de José Luis, para las cuales éste contaba con licencia y guía de pertenencia, si bien a una de ellas le había recortado los cañones), dejaron semi-escondido el vehículo tras unos arbustos y saltaron el muro que delimitaba la finca, de 1'75 metros de altura, apoyándose unos sobre los otros.

Después avanzar en la oscuridad, bordearon la vivienda, observando que había luz en la cocina, donde se hallaba la dueña Sara D.V. (de 48 años de edad), quien se encontraba lavando unos platos de espaldas a la puerta exterior de esta estancia, que daba al jardín y se encontraba semiabierta. Ello fue aprovechado por los acusados para irrumpir rápidamente en el interior, agarrando José Luis a la mujer fuertemente por el cuello sin que ésta llegara a tener tiempo de darse la vuelta, mientras Florin la encañonaba desde el lateral. La mujer sólo pudo emitir un grito apenas audible antes de que José Luis le tapara la boca, tras lo cual la golpeó en la cabeza con la culata de la escopeta, dejándola inconsciente en el suelo y comenzando a atarle fuertemente las manos a la espalda y los pies cruzados, utilizando a tal fin una de las cintas adhesivas de embalar que los agresores llevaban consigo.

Habiéndole parecido escuchar a su esposa, Juan Antonio G.S., de 53 años de edad, se acercó desde el salón a la cocina por la puerta que comunicaba ambas estancias, siendo sorprendido en el umbral de la misma por Florin, quien le puso el cañón de la escopeta en la sien y le instó a que se arrodillara si no quería morir, a lo que éste accedió mientras gritaba el nombre de su mujer, siendo asimismo golpeado con fuerza con el arma y perdiendo el conocimiento como consecuencia de ello, durante lo cual fue maniatado con la cinta adhesiva y encadenado con unas esposas de metal a las patas de un banco de hierro adherido al suelo, que había en la zona del comedor.

Los gritos de su padre y las voces de los invasores habían sido escuchados por Laura G.D., única hija del matrimonio, estudiante de 16 años de edad, que se encontraba en la planta superior de la casa; ante ello, la joven imaginó lo que pudiera estar sucediendo, por lo que, con la idea de escapar en su ciclomotor y pedir auxilio, cogió su teléfono móvil -que guardó en el bolsillo de la chaqueta del chándal- y trató de descender descolgándose desde la

terrazza de su dormitorio, si bien cuando se encontraba a poco más de dos metros del suelo cayó bruscamente, torciéndose un tobillo y emitiendo un ligero grito de dolor que hizo que fuera descubierta por los acusados, quienes la introdujeron en la cocina y la ataron con unos trapos de secar que allí había, al habérseles acabado la cinta adhesiva.

4. En dicha situación permanecieron Sara, Laura y Juan Antonio durante cerca de dos horas, custodiados por Florin, mientras José Luis y Mirem registraban la casa y guardaban en las mochilas y bolsas que encontraban los objetos de valor. Además, José Luis, conocedor de que en el despacho de Juan Antonio había una caja de seguridad detrás de unos libros de la estantería donde se guardaban el dinero en efectivo y las joyas más valiosas, así como de que la clave de acceso la guardaba Juan Antonio por escrito en uno de los facsímiles, los revisó hasta dar con el papel, abrir la caja fuerte y retirar todo su contenido (12.000 € en efectivo y diversas joyas).

5. Entretanto, Florin había cogido una botella de whisky de la alacena, que ingirió en sus 3/4 partes, y empezó entonces a fijar su atención en Laura, diciéndole que era *"muy bonita"*, que *"él podría hacerle mucho bien"* y que *"estaría bien que su padre lo viera"*, pues Juan Antonio acababa de volver en sí. Ante la mirada de terror de la joven, Florin, guiado por su apetencia sexual, tomó la determinación de desatarle los pies y, después de bajarle los pantalones del chándal y pese a la fuerte resistencia que la joven oponía, consiguió accederla por vía vaginal, mientras, dirigiéndose a Juan Antonio, quien no podía moverse, le decía en voz alta: *"Mira, mira lo bien que trato a tu hija"*. Instantes después de haber sido consumado el acto, Laura consiguió desatarse los nudos de las manos, que se habían ido aflojando poco a poco, y, arrebatándole a Florin la escopeta que éste había dejado a un lado, disparó sobre el mismo, si bien errando por completo el objetivo, no obstante lo cual, al revolverse aquél, le golpeó con fuerza con el arma, haciendo que cayera al suelo. Aprovechando dicha situación, la joven cogió su móvil, llamó rápidamente al puesto de la Guardia Civil de la localidad más cercana y pidió auxilio alertando de que había hombres armados en su casa, si bien el teléfono le fue inmediatamente arrebatado por Mirem, que apareció súbitamente en la estancia, mientras José Luis le decía a Florin *"¿qué demonios estás haciendo?"*.

6. Ante el temor de una pronta aparición de la Fuerza actuante, los acusados emprendieron la huida, no sin antes dejar de nuevo bien atada a Laura entre Mirem y José Luis. Entretanto, Florin se había desplazado hasta el garaje de la familia Z., con el objetivo de pinchar las ruedas de los dos coches y del ciclomotor que allí había aparcados. Después de escapar saltando nuevamente la tapia, para huir del lugar pretendieron usar el mismo vehículo en el que habían llegado, si bien, al no arrancarles el motor y siendo conocedores de que en el exterior de la finca se hallaba un cobertizo en el que Sergio J.P. guardaba un vehículo Renault Kangoo con placas de matrícula 0000-BBB, decidieron tomar el mismo en la huida. El turismo, asegurado a terceros en la Compañía de Seguros y Reaseguros M., había sido estacionado por su propietario sobre las 21.00 horas del 14/01/2009, perfectamente cerrado. Tras forzar el candado del cobertizo con una ganzúa y penetrar en su interior, José Luis G.H. utilizó

dicho instrumento para intentar abrir también la puerta del copiloto, si bien, al no conseguir su propósito después de varios intentos, Mirem S.M. arrojó una piedra contra el cristal de la puerta contraria, que se fracturó en pedazos, situándose acto seguido en el puesto del conductor y accionando el cableado de dentro de la carcasa existente bajo el volante, hasta conseguir practicar el «puente» y arrancar el turismo, mientras sus compinches se subían al mismo, que de nuevo fue conducido por Mirem.

7. Mientras se alejaban de la zona, en el camino de tierra que le sirve de acceso se cruzaron con dos coches-patrulla, dando uno de ellos media vuelta de inmediato para comenzar la persecución, al tiempo que el otro vehículo seguía rumbo hacia la casa. Alcanzada la autovía A-IV por los acusados, emprendieron la marcha a gran velocidad en sentido Córdoba, haciendo caso omiso de las señales acústicas y luminosas que los agentes les hacían desde el coche-patrulla. Al ser rebasados por el coche policial, que frenó delante de ellos cortándoles el paso, Mirem decidió atravesar la mediana por el acceso situado inmediatamente a su izquierda, rompiendo la cadena de seguridad e irrumpiendo en la calzada contraria en sentido inverso al normal de la marcha, sin reducir la velocidad de 170 kms/hora a la que circulaban y obligando con ello a los demás usuarios de la vía a apartarse de su camino, hasta que unos tres kilómetros más allá colisionaron con el conductor del vehículo Ford Focus matrícula 0000-DDD, Isaías F.T. (de 28 años de edad), propietario del mismo, que resultó muerto en el acto.

8. La patrulla policial que se dirigió a la finca, después de atender a las víctimas, halló el turismo Seat Málaga abandonado en el exterior de la finca, procediendo los agentes a registrarlo, para lo cual tuvieron que forzar una de las cerraduras. En el interior de la guantera hallaron siete bolsitas con lo que resultaron ser 27'5 gramos netos de cocaína al 79 % de pureza (21'725 gramos de cocaína en estado puro); asimismo, bajo el asiento del copiloto encontraron una navaja con cachas de madera y restos de esta misma sustancia, así como una libreta con anotaciones de nombres y cantidades, todo ello propiedad de José Luis.

9. Comprobada la titularidad del vehículo abandonado, así como el domicilio habitual de su propietario (José Luis), la Fuerza actuante acudió al Juzgado de Instrucción en funciones de guardia competente, en solicitud de mandamiento de entrada y registro en dicho domicilio, siendo autorizada la diligencia, que se llevó a cabo después de la detención del titular. Como resultado de la misma, se encontraron 1000 gramos de cocaína al 73 % de pureza (730 gramos de cocaína en estado puro) dentro de una mesilla del dormitorio principal.

10. Como consecuencia de estos hechos, resultaron lesionadas/fallecidas las siguientes personas, las cuales, en su nombre o en el de terceros, reclaman por estos hechos:

A. Además de esguince en tobillo derecho (que precisó de férula para su sanación durante quince días), de magulladuras en pies y manos, así como de eritemas en la zona vaginal y hematomas en ambos muslos (que curaron sin necesitar más que una primera asistencia médica), Laura G.D. sigue

padeciendo en la actualidad síndrome por estrés postraumático agudo con quiraptofobia (miedo a ser tocada por terceros) y agrafobia (miedo al abuso sexual), precisando de tratamiento psiquiátrico.

B. Además de diversas magulladuras en pies y manos, Sara D.V. sufrió traumatismo cráneo-encefálico sin afectación neurológica, y esguince cervical, precisando para la sanación de esta última lesión el uso de collarín por plazo de un mes, durante el cual estuvo impedida para el ejercicio de sus ocupaciones habituales, restándole síndrome cervical. Asimismo, padece en la actualidad síndrome por estrés postraumático, con eremofobia (miedo a la soledad) y acluofobia (miedo a la oscuridad).

C. Además de diversas magulladuras en pies y manos, Juan Antonio G.S. sufrió traumatismo cráneo-encefálico sin afectación neurológica, precisando únicamente de una primera asistencia médica y remitiendo la lesión sin restar secuelas en el plazo de siete días. Actualmente sigue padeciendo síndrome por estrés postraumático con cainofobia (miedo a fallar), estando desde entonces de baja laboral por depresión que precisa de tratamiento psiquiátrico.

D. Isaías F.T., fallecido por estos hechos, estaba casado con Ruth E.J. (de 24 años de edad), en aquel entonces embarazada de cinco meses y actualmente madre del hijo habido en común por el matrimonio, Álvaro F.E.

11. Los efectos sustraídos de la vivienda, tasados en 24.657'82 €, fueron recuperados en su totalidad, a excepción de un broche de oro y diamantes que Sara D.V. había heredado de su madre, valorado en 4.633 €.

12. El vehículo sustraído, tasado pericialmente en 8.650'44 €, fue declarado siniestro total. El vehículo contra el que colisionaron fue asimismo declarado siniestro total, habiendo sido tasado en 10.788'22 €.

RESOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO.

- 1. CALIFICACIÓN JURÍDICA.**
- 2. PARTICIPACIÓN DELICTIVA.**
- 3. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL.**
- 4. PENALIDAD.**
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- 6. CUESTIONES DE ÍNDOLE PROCESAL/DERECHOS FUNDAMENTALES.**